

Pensión para personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 35 años.

¿En qué consiste?

Este beneficio asiste a personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 35 años que están en situación de vulnerabilidad social y que hayan procedido o no a la rectificación registral del sexo, nombre de pila e imagen de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional 26743.

El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia será el encargado del inicio del trámite y quien acreditará las condiciones para el otorgamiento del beneficio. El monto del mismo será equivalente al establecido para el artículo 3° de la Ley 5110.

Destinatario/s:

Personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 35 años que están en situación de vulnerabilidad social y que hayan procedido o no a la rectificación registral del sexo, nombre de pila e imagen de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional 26743.

¿Qué necesito para realizarlo?

- Ser mayor de 35 años de edad.
- Acreditar residencia mínima y continua en la provincia de 2 años
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad social.

Documentación a presentar por el solicitante:

Del Solicitante:

- D.N.I y Fotocopia (ambos lados) con domicilio actualizado.
- Número de Teléfono de contacto.

Del Grupo Familiar:

De los familiares convivientes y no convivientes

- Número de D.N.I

Importante: excepcionalmente se podría solicitar alguna otra documentación respaldatoria que sirva para dilucidar el caso.

¿Cúanto cuesta?

Gratuito.

¿Dónde se realiza?

En las ESPI (Equipos de Sistema de Protección Integral):

- Santa Fe
Salta 2549 - Cel. 342-6109384
- Rosario
Dorrego 600 - Cel. 342-6145499
- Reconquista
Hipólito Yrigoyen 1580 – Cel. 342-4780462
- Rafaela
Perussia 50 – Cel. 342-6300616
- Venado Tuerto
2 de Abril 480





Puede gestionar su trámite en todos las Municipios y Comunas que se encuentren dentro del territorio provincial.

Según lo establecido por art.15 Ley 14177/22-Modifica Ley 5110: "Las reparticiones u oficinas públicas provinciales, municipales o comunales y las empresas con participación estatal, están obligadas a gestionar los trámites que les sean requeridos por la Caja, mediante oficio o personalmente por sus inspectores, en cumplimiento de las exigencias de esta ley y su reglamentación y que estime necesario para verificar la legitimidad del derecho invocado por los peticionantes."

Observaciones:

- Para realizar el trámite no se necesita gestor. El trámite es totalmente **gratuito**.
- Los formularios relacionados en este trámite pueden descargarse directamente desde aquí en formato PDF. De igual forma, deberán ser completados por personal del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia o por Municipios y Comunas

Formularios relacionados:

- 01-01 Ficha de Filiación  [01-01 FICHA DE FILIACION \(1\).pdf](#) - 173,01 kB
- 04-01 Estudio socio-económico  [04-01 ESTUDIO SOCIECONÓMICO \(1\).pdf](#) - 97,15 kB
- 01-05-01 Circular policial  [01-05-01 CIRCULAR POLICIAL - antecedentes policiales \(1\).pdf](#) - 118,58 kB
- 01-05-02 Art 51 Antecedentes policiales  [01-05-02 ART. 51 - antecedentes policiales.pdf](#) - 85,75 kB

Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 5110/1999 - Ley Provincial 5110 - Caja de Pensiones Sociales de la Provincia: Texto ordenado](#)
[Ley Nacional 26743/2012 - Identidad de género](#)
[Ley Provincial 14177/2022 - Modificaciones Ley N° 5110](#)